



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.1.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma de los artículos 25, 27 y 35 BIS del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para el Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de febrero del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 16.-** En razón a la siguiente exposición de motivos: -----

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. -----

V.- La propuesta que se presenta en los términos del ANEXO que se acompaña a la presente iniciativa, es con la finalidad de sostener el firme compromiso de un gobierno de eficiencia, bajo una perspectiva ampliamente social y humana, a través de la mejora en la prestación de los Servicios Públicos, por lo que con la visión de que dichos cambios generen resultados concretos en el más corto plazo posible, se propone modificar las atribuciones de los titulares del área de los Servicios Públicos Municipales y Departamento de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental del Ayuntamiento de Tijuana de Baja California, con el objeto elevar la eficiencia de la Administración Pública Municipal, con un nuevo enfoque y con una nueva perspectiva que en todo momento cuide de la dignidad, como una garantía que sea realidad para el ciudadano.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----



1



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.1.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma de los artículos 25, 27 y 35 BIS del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para el Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020.

PRIMERO.- Se aprueba las siguientes modificaciones: de la fracción VIII del artículo 25, de la fracción VII del Artículo 27, de las fracciones III y V del artículo 35 BIS del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar redactado en los términos del ANEXO que se acompaña. -----

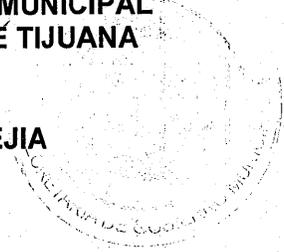
SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la gaceta municipal.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinte de febrero del año dos mil veinte. -----

8

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.1.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma de los artículos 25, 27 y 35 BIS del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para el Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020.

ANEXO

Proyecto de Reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, Baja California, se modifican los artículos: 25, 27 y 35 BIS.

ARTÍCULO 25.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. a la VII. ...

VIII. Autorizar conjunta o separadamente con el Subdirector de Limpia y el Jefe del Departamento de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento, el visto bueno que excepcionalmente se requiere para el trámite de liberación de los vehículos que se encuentren almacenados en los depósitos autorizados para la prestación del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de vehículos, previo el cumplimiento de los requisitos legales;

IX. ...

ARTÍCULO 27.- La Subdirección de Limpia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I a la VI. ...

VII. Autorizar conjunta o separadamente con el Director de Servicios Públicos Municipales y el Jefe del Departamento de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento, el visto bueno que excepcionalmente se requiere para el trámite de liberación de los vehículos de vehículos almacenados en los depósitos autorizados para la prestación del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de vehículos, previo el cumplimiento de los requisitos legales;

VIII. ...

ARTÍCULO.- 35 BIS.- El Departamento de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos tendrá las siguientes facultades y atribuciones para el desempeño de sus funciones:

I a la II. ...

III. Autorizar el visto bueno que excepcionalmente se requiere, para cumplir con los requisitos legales en el trámite de liberación de vehículos almacenados en los depósitos autorizados para la prestación del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de vehículos;

IV. ...

V. Atender y resolver de ser procedente las quejas del público usuario con motivo de actos relativos al servicio de arrastre, almacenaje, y en general, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los concesionarios;

VI a VII. ...